



SEGUNDO INFORME DE LAS PRACTICAS DE AUDITORIA SOCIAL.

ALFAGUAR, 31 DE OCTUBRE 2018.

Durante el mes de octubre se continuaron las auditorias sociales en los tres departamentos: Alta Verapaz, Suchitepéquez y Totonicapán.

SUCHITEPÉQUEZ.

En la comunidad de la Providencia y Chapinas de San Lorenzo Suchitepéquez, se han observado algunos resultados al llevarse a cabo las auditorias sociales por los comunitarios del Comité Local de Auditoria social (CLAS).

AUDITORIA SOCIAL EN SEGURIDAD COMUNITARIA.

En cuanto al área de Seguridad Comunitaria, se le dio seguimiento a la falta de construcción de un puente que comunique estas dos comunidades con la cabecera municipal, considerando que la falta de este puente afecta la seguridad comunitaria en ambas aldeas, cuyos comunitarios tienen que trasladarse a otros municipios cuando enfrentan necesidades por desastres naturales o cuando tienen alguna emergencia médica, o los jóvenes tienen que cruzar un río para llegar al municipio más cercano para poder continuar sus estudios lo que los expone a riesgos cada día.

Para ello se tomó como base una investigación previa realizada por personal de Alfaguar en el portal de Guatecompras, donde se deben publicar todos los presupuestos de las obras que las instituciones del Estado realizan para que la información esté al alcance de los que deseen conocerla y para respetar los lineamientos legales en cuanto a la Ley de Contrataciones del Estado.

Se determinó que aunque existía un Estudio de Prefactibilidad para la construcción de dicho puente, no fue publicado en Guatecompras, ni el Estudio ni los documentos contables realizado por Corporaciones Municipales de los años 2008-2011, este estudio fue realizado por una empresa privada denominada H.L, y fue valorado en Q130, 000.00 lo cual se considera sobrevalorado, esta empresa considero que el costo del puente era de 10 millones 902 mil quetzales, cuando se solicitó la información a la Municipalidad se determinó que en la Municipalidad no cuentan con todos los documentos contables que respalden los desembolsos realizados para el pago de este Estudio.

Para obtener la información pública solicitada a la municipalidad de San Lorenzo, se hizo uso de la Ley de Acceso a la Información Pública 57-2008, sin embargo la persona

encargada de la Unidad de Información Pública se negó a brindar la información requerida y solicitó a los comunitarios Q300.00 como pago previo a entregar la información, lo cual evidencia la corrupción en dicha unidad, por lo que se solicitó a ALAC de Acción Ciudadana su apoyo para llamar telefónicamente a esta persona y aclarar que la Ley de Acceso de la Información pública regula que la entrega de dicha información es gratuita, a lo cual la encargada de la Unidad de Información de dicha Municipalidad accedió a pesar de no haber respetado el límite de tiempo para la entrega de la información que la misma Ley establece, sin la solicitud de prórroga respectiva.

Partiendo de esta base se procedió a conformar el expediente para hacerlo llegar al Concejo Municipal actual, y exigiendo tres peticiones concretas:

- Se verifique si no se está sobrevalorando el costo planteado en la ejecución del puente y el costo pagado en el estudio de pre factibilidad.
- Debido a que sigue siendo una problemática de acceso de nuestra comunidad, solicitamos al Concejo Municipal el seguimiento en la Construcción del Puente Vehicular Rio Sis Parcelamiento las Chapinas, ya que el estudio ya está realizado y esto beneficiaría a nuestra comunidad.
- Que se nos tome en cuenta en el seguimiento y búsqueda de la solución de la problemática de la falta de acceso a nuestra comunidad esto de acuerdo al derecho que nos da la ley de acceso a la información pública según decreto 57-2008; como vecinos organizados de la comunidad

Como respuesta a la Solicitud planteada, el Concejo Municipal invitó a los miembros del CLAS a una reunión para que dieran a conocer sus exigencias ante la Corporación municipal en presencia del Señor Alcalde de dicho municipio. En esta reunión los comunitarios fueron acompañados por Personal Coordinador de Alfaguar, como observadores y acompañantes de los miembros del CLAS, pero sin voz ni voto en la reunión, tampoco se permitió grabar audio ni video de dicha reunión, únicamente se tomaron algunas fotografías y se solicitó una certificación del punto del Acta donde se recibieron las exigencias del CLAS.

El Concejo Municipal después de escuchar a los comunitarios y conocer más claramente sus tres exigencias concretas, procedió a dar respuesta a cada una de las mismas, a través del Señor Alcalde, quien manifestó que ellos mismos desconocían de la existencia de un Estudio de Prefactibilidad para la construcción de dicho puente, y que gracias al



expediente conformado por el CLAS ellos pudieron enterarse de dicho Estudio, sin embargo, ellos como Concejo Municipal no podían dar respuesta a la primera exigencia que es determinar si dicho estudio fue sobrevalorado por quienes lo realizaron, ya que esto es competencia de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y por consiguiente el CLAS debería dirigir esta primera petición a dicha entidad reguladora.

En cuanto a la segunda exigencia planteada por el CLAS al Concejo Municipal, el Alcalde afirmó que el anterior estudio no tendría vigencia actualmente y que resulta necesario realizar un nuevo estudio de Prefactibilidad ya que el costo de dicho puente es posible que se haya duplicado en su valor, pero que él estaba interesado en dar una respuesta a dicha necesidad del puente y que estaba consciente de su importancia para brindar seguridad comunitaria a las dos comunidades en mención. Y agradecía y felicitaba a los comunitarios del CLAS por preocuparse por el desarrollo de sus comunidades y les solicitaba que ellos fueran vigilantes para que la información que el Concejo Municipal emitiera en sus reuniones pueda llegar a los comunitarios a través del presidente del COCODE de dichas comunidades, ya que a veces estos no cumplen su función ante los comunitarios.

En respuesta a la exigencia tercera, el señor Alcalde municipal, afirmó que a partir de esta primera reunión solicitaba a los miembros del CLAS involucrarse de una manera directa en la búsqueda de una solución a la problemática del puente y que de ahora en adelante ellos serían tomados en cuenta para dar seguimiento a las gestiones o acciones que el Concejo Municipal determine realizar para dar seguimiento a esta necesidad planteada por los comunitarios y el CLAS.

El Alcalde se comprometió además a reparar el techo del salón comunal, ya que este se ha deteriorado y es el lugar donde los miembros del CLAS y los demás comunitarios reciben todos los talleres y cursos que Alfaguar les está brindando, y durante el invierno el agua afecta el desarrollo de estos cursos y talleres, lo cual afecta a los comunitarios que participan de las actividades del proyecto de Alfaguar.

AUDITORIA SOCIAL EN SALUD.

Cuando Alfaguar empezó su trabajo en las comunidades de San Lorenzo, en aldea la Providencia, permanecía cerrado y abandonado el Centro de Convergencia que es el nivel primario para el cuidado de la salud de la comunidad, desde donde son enviados a los puestos de salud ubicados en las cabeceras municipales. Dicho Centro de Convergencia se encontraba sin pintar, sin nadie que lo atendiera, sucio y cerrado toda la semana. Después de algunas semanas de los cursos de Alfaguar sobre derechos humanos en la comunidad y las auditorías sociales, una persona encargada del Centro de convergencia empezó a llegar

a la comunidad, se reabrió el mismo, y se empezó a dar atención a los comunitarios a través de dos facilitadores comunitarios quienes atienden las necesidades básicas sin poder resolver ningún problema de salud.

Se procedió a aplicar las encuestas de investigación de la Auditoría social a los comunitarios, para encontrar las exigencias o puntos de investigación para la auditoría social, debido a esto se pudo determinar que los horarios del Centro de Convergencia no se estaban cumpliendo, no existía atención en salud para los comunitarios, no había existencia de medicamentos y no se conocía como estaba organizado el Centro de Convergencia ni su personal asignado.

Se escribió una solicitud de acceso a la Información pública, dirigida a la Unidad de Acceso a la información pública del Área de Salud de Suchitepéquez, solicitando 6 puntos de información.

- 1.-Información de los servicios que el Centro de Convergencia debe proporcionar a la comunidad de Aldea La Providencia.
- 2.-Nombres de los encargados de atender el Centro de Convergencia de Aldea la Providencia.
- 3.-Información acerca de los horarios y días que el personal del centro de Convergencia de la Providencia deben atender.
- 4.-Nombre de la educadora encargada de capacitar a las madres de familia en la Providencia.
- 5.-Programas de Salud que se deben desarrollar en la comunidad por el Centro de Convergencia.
- 6.-Información de los medicamentos que un centro de convergencia debe tener para brindar atención a los comunitarios.

Al presentar la solicitud nos exigieron llenar un formulario para luego brindarnos la información, esto sucedió en la Unidad de Acceso a la Información pública del área de Salud, toda la información fue solicitada de manera digital. La encargada no envió la información por correo sino que lo hizo de manera física para lo cual pidió que los miembros del CLAS se hicieran presentes en el Puesto de Salud de Mazatenango, en dicho lugar la encargada del Distrito de Salud de Mazatenango informó que dicha información ya había sido enviada a la Unidad de Acceso a la información pública del área, los comunitarios se trasladan nuevamente a la Unidad de acceso de la información pública del Área de salud, donde la persona encargada se encontraba alterada, culpando a los

comunitarios del atraso de la entrega de la información cuando en realidad ella nunca lo envió según lo solicitado, ya que lo único que envió fue la Resolución por vía digital.

Se recibió físicamente toda la información solicitada, solo que se pidió al Presidente del CLAS que firmara de recibido pero con una fecha anterior a la fecha de entrega, esto debido a los plazos establecidos en la Ley.

Desde esta información se pudo determinar que el Centro de Convergencia no está cumpliendo con todas sus funciones, tanto en atención como en medicamentos, no se cumplen los horarios de atención y las 4 personas nombradas como encargadas de dicho Centro no llegan (1 educador, 2 enfermeras auxiliares, 1 encargado del Centro) ningún día de la semana y los comunitarios no los conocen.

Tampoco existen los medicamentos que según la Ley que regula los Centros de Convergencia deben ser 69, de los cuales solo se reciben 5 clases de medicamentos como para tos, fiebre, diarrea, los cuales cuando llegan a la comunidad son muy escasos para los 500 comunitarios, ya que solo llegan 10 unidades de cada uno.

Lo único que se realiza de manera mensual es el control de peso talla de los niños de 0 a 5 años, y campañas de vacunación cuando estas son promovidas a nivel nacional. No existen programas educativos en salud los cuales debieran ser ofrecidos por la educadora del Centro de Convergencia.

A partir de todo este proceso el CLAS está listo para realizar el informe de la auditoría social en salud y presentar las exigencias de los comunitarios ante las autoridades del Área de Salud del departamento.

AUDITORIA SOCIAL EN EDUCACIÓN.

Después de realizar los 7 talleres sobre Derechos humanos y auditoría social, se procedió a realizar el proceso de investigación, donde se aplicaron las boletas de encuesta para determinar las problemáticas en aspectos de educación en la comunidad. Se definió con los comunitarios enfocarse en dos problemáticas encontradas:

1. Drenajes en mal estado en la Escuela Oficial Rural mixta Aldea la Providencia San Lorenzo Such.
2. Necesidad de un establecimiento de educación básica, ya que en la aldea solo existe atención hasta el nivel primario, lo que hace que los jóvenes migren o tengan que estudiar en otro municipio.

Se escribió la solicitud de Acceso a la información pública dirigida a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Educación, solicitando la información siguiente:

1.-Solicitar información si existe algun fondo económico para la Escuela Oficial rural Mixta de Aldea la Providencia de San Lorenzo Suchitepéquez, para atender casos o necesidades de mobiliario defectuoso (Sanitarios inservibles, drenaje en mal estado).

2.-Solicitar información de los requerimientos para aperturar un establecimiento de Educación básica en la comunidad de Aldea la Providencia de san Lorenzo Such.

Esta solicitud fue entregada a la Dirección departamental de educación de Mazatenango Suchitepéquez, fue recepcionada por la Licda. Encargada de la oficina número 16, quien nos redirigio nuevamente a la encargada de la sección administrativa de atención al publica de dicha Dirección departamental, se solicitó a los comunitarios del CLAS que firmaran la solicitud para ser entregada al Despacho de la Dirección departamental, para lo cual se les menciono el artículo 41 de la Ley 57-2008, despues de lo cual se nos recibió firmando su recepción por la Encargada de la sección administrativa.

El mismo dia, dos horas despues llamaron telefónicamente al Presidente del CLAS para pedirle firmar la solicitud lo que contradice la Ley de Acceso a la Información pública, los comunitarios del CLAS se negaron a firmar y un dia antes de cumplirse el plazo según la Ley de Acceso a la información, el Presidente del CLAS personalmente paso a recibir información donde la persona que habia recibido la solicitud quien se la devolvió argumentando que no estaba firmada por los solicitantes, por lo que la Directora departamental aunque le dio lectura procedió a ordenar su devolución para que fuera firmada.

Siguiendo los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información pública los miembros del CLAS procedieron a presentar el Recurso de Revisión dirigido directamente al Ministro de Educación solicitando la información antes requerida, este recurso de revisión se llevó nuevamente a la Dirección departamental donde se nos indicó que tenía que ser entregado personalmente en la ciudad de Guatemala de manera directa al Ministerio de Educación.

Se consultó a ALAC y a la PDH para dar seguimiento al Recurso de Revisión, para definir si procede una denuncia por violentar el derecho de Acceso a la Información Pública de parte de las autoridades educativas departamentales, la PDH presento directamente el caso a la SECAI (Secretaria Ejecutiva de acceso a la Información pública, de la Procuraduria de los Derechos Humanos) para consultar lo procedente.